



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N°: 1.073/2019  
II CRM\_UAC N°: 496/2019

REMITE INFORME DE SEGUIMIENTO  
QUE SE INDICA.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
REGIÓN 132

15 NOV 2019 N° 13.307



SANTIAGO,

Adjunto, remito a Ud., para su conocimiento y fines pertinentes, copia del informe de seguimiento al Informe Final N° 965, de 2018, sobre auditoría al macroproceso de adquisiciones y abastecimiento en la Municipalidad de Lo Prado.

Saluda atentamente a Ud.,



  
ROXANA ANTILEF BUSTOS  
JEFE  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO

RTE  
ANTECED

AL SEÑOR  
ALCALDE DE LA  
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO  
LO PRADO

DISTRIBUCIÓN:

- Dirección de Control de la Municipalidad de Lo Prado.
- Secretaría Municipal de la Municipalidad de Lo Prado.





# INFORME DE SEGUIMIENTO

II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

## MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

INFORME N° 965/2018  
14 DE NOVIEMBRE DE 2019



POR EL CUIDADO Y BUEN USO  
DE LOS RECURSOS PÚBLICOS







CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

II CRM N° 1.073/2019 SEGUIMIENTO AL INFORME FINAL  
II CRM\_UAC N° 496/2019 N° 965, DE 2018, SOBRE AUDITORÍA AL  
MACROPROCESO DE ADQUISICIONES  
Y ABASTECIMIENTO EN LA  
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO.

---

SANTIAGO, 14 NOV. 2019

Mediante el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, y el Acta de la Unidad de Apoyo al Cumplimiento, de 27 de agosto de 2019, la Municipalidad de Lo Prado, informó las medidas adoptadas y remitió antecedentes tendientes a subsanar la observación contenida en el Informe Final N° 965, de 2018, sobre auditoría al macroproceso de adquisiciones y abastecimiento en la Municipalidad de Lo Prado, el que fue remitido a dicho municipio mediante el oficio N° 4.042, de 2019.

A través del presente seguimiento esta Contraloría Regional Metropolitana de Santiago, busca contribuir a la implementación y cumplimiento de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible, ODS, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en su Agenda 2030, para la erradicación de la pobreza, la protección del planeta y la prosperidad de toda la humanidad.

En tal sentido, esta revisión se enmarca en el ODS N° 16, Paz, Justicia e Instituciones Sólidas.

**Observación que se mantiene.**

En el informe objeto de este seguimiento, se determinó la acción correctiva que debía implementar el municipio auditado para subsanar la observación formulada, sin embargo, ésta no se cumplió:

A LA SEÑORA  
LARITZA PREISLER ENCINA  
CONTRALORA REGIONAL  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
PRESENTE

LARITZA PREISLER ENCINA  
CONTRALORA  
II CONTRALORIA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

Capítulo I. Aspectos de Control Interno,  
numeral 9. Sobre la falta de conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 9503030,  
del Banco del Estado, denominada Fondos Transitorios. (AC): Se verificó que, al 31 de octubre de 2018, la entidad edilicia no había efectuado la conciliación bancaria de la cuenta corriente N° 9503030, del Banco del Estado, denominada Fondos Transitorios.

Sobre la materia el Alcalde informó que mediante el memorándum N° 23, de 2018, instruyó a la Dirección de Administración y Finanzas, para que se procediera a la correspondiente actualización.

En consecuencia, se requirió al municipio realizar el respectivo proceso conciliatorio, con las revisiones y actualizaciones correspondientes, informando de ello a esta Entidad de Control.

Durante las labores de seguimiento, la Jefa de Conciliaciones Bancarias, consignó en el Acta de la Unidad de Apoyo al Cumplimiento, de 27 de agosto de 2019, que se habían realizado las conciliaciones comprometidas.

Posteriormente, mediante el MEMO N° 503, de 28 de agosto de 2019, el Director (S) de Administración y Finanzas, informó que, producto del proceso conciliatorio se identificaron diferencias, las cuales estaban en revisión. Adjuntando al efecto conciliaciones bancarias visadas por el aludido funcionario, e informe del mismo sobre diferencias de saldos.

Analizados los antecedentes proporcionados, se advirtió que, si bien el municipio efectuó gestiones tendientes a elaborar las referidas conciliaciones bancarias, se detectaron falencias en dicho proceso, por cuanto los rubros conciliatorios referentes a giros y abonos no contabilizados por el municipio arrastraban sumas provenientes de los años 2017 y 2018, y bajo el concepto "Saldo por Ajustar" existían diferencias por dilucidar.

Además, dichas conciliaciones carecían de los respaldos documentales que acreditasen las cifras informadas ya que no se adjuntaron las cartolas bancarias, registros contables, y anexos de los rubros conciliatorios, así como la debida periodicidad, por cuanto se elaboraron trimestralmente para los años 2019 y 2018; y anualmente para el año 2017.

Adicionalmente, se proporcionó la conciliación bancaria del mes de julio de 2019, en la que se advirtió que persistían los giros y abonos del banco no contabilizados por el municipio que incluían montos de años anteriores, los que totalizan \$ 243.282 y \$ 188.487.167, respectivamente; y diferencias por aclarar ascendentes a la suma de \$ 1.081.557.801, acompañando el detalle de los rubros conciliatorios y el certificado con el saldo de la cuenta corriente; no obstante, no se adjuntó el mayor contable ni la cartola bancaria de dicha cuenta.





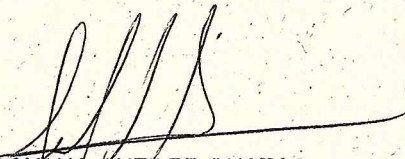
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA  
II CONTRALORÍA REGIONAL METROPOLITANA DE SANTIAGO  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO

En consecuencia, se mantiene la observación, debiendo la entidad edilicia, esclarecer y regularizar las diferencias declaradas y elaborar las conciliaciones bancarias conforme a lo requerido en el Informe Final N° 965, de 2018, lo que deberá ser informado a esta Sede Regional, en un plazo de 60 días hábiles, contado desde la recepción del presente informe.

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad municipal deberá arbitrar las medidas pertinentes a fin de ceñirse a la norma que regula las conciliaciones bancarias, lo que deberá ser verificado por la Dirección de Control.

Respecto de las observaciones que fueron categorizadas como Medianamente Complejas (MC) en el Informe Final objeto de este seguimiento, se recuerda que la responsabilidad asociada a la validación de la acción correctiva requerida, es del área encargada del Control Interno en el municipio, lo que debe ser acreditado en el Sistema de Seguimiento y Apoyo CGR, que esta Entidad Fiscalizadora puso a disposición de las entidades públicas.

Saluda atentamente a Ud.,

  
**ROXANA ANTILEF BUSTOS**  
JEFE  
UNIDAD DE APOYO AL CUMPLIMIENTO  
II CONTRALORÍA REGIONAL  
METROPOLITANA DE SANTIAGO



THE UNIVERSITY OF CHICAGO  
LIBRARY  
540 EAST 57TH STREET  
CHICAGO, ILL. 60637